





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUÁL SE EXHORTA AL IASIS A ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA PRESENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

PRESENTE.

La que suscribe, diputada LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUÁL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL A ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA PRESENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

 La Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus contenidos que las personas en situación de calle son un grupo de atención prioritaria y como tal, requieren de la atención especializada del







estado, en distintos niveles de protección, basado en la aceptación voluntaria de los servicios de albergue y el respeto irrestricto a sus Derechos Humanos. Desde este enfoque es preciso afirmar que, el hecho de vivir en situación de calle es resultado de diversas circunstancias tanto estructurales —que concentran la falta acumulada de acceso a múltiples derechos— como individuales que, en su interacción con las primeras caracterizan cada experiencia personal.

Además, en muchas de las personas que habitan en la calle existe la sensación de falta de pertenencia que, a su vez, cohesiona a algunas en torno a comunidades con una identidad propia, elemento que es fundamental para un diseño diferenciado de política pública que les atienda desde una mirada estructural con enfoque de derechos humanos.

En razón de lo anterior, las estrategias para la protección de las personas que se encuentran en esta situación deben considerar los elementos estructurales, el contexto particular y las condiciones personales, lo que implica un entramado complejo de infraestructura, competencias y capacidades institucionales para dar una respuesta integral, misma que es obligación del Gobierno de la Ciudad de México atender de manera ineludible.

- 2. De acuerdo con información del Gobierno de la Ciudad de México, en la capital se tiene conocimiento que, para el mes de septiembre de este año, hay aproximadamente mil 124 personas en situación de calle. Las poblaciones en situación de calle en diversas regiones de la Ciudad de México son heterogéneas y complejas, ya que vivir en esa condición es resultado de la precariedad en el acceso a bienes y servicios, la falta de redes de apoyo, la vivencia de violencias, los escasos recursos para afrontar dichas precariedades, las trayectorias de discriminación múltiple a la que muchas veces se suman otras condiciones, como la discapacidad, elementos que vuelven compleja la metodología para su atención y apoyo asistencial.
- 3. El abordaje de la problemática de las personas en situación de calle desde una perspectiva estructural y de Derechos Humanos es relativamente nuevo; fue durante la primera década de este siglo en se desarrollaron instrumentos innovadores para transversalizar el enfoque de derechos humanos y multifactorial en la política pública de atención a personas en







situación de calle en la Ciudad de México. Por ello, desde el año 2007 el Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal definió como poblaciones callejeras al grupo de población objetivo cuyo énfasis consistió en la no estigmatización de dicho grupo, así como en el reconocimiento de la responsabilidad del Estado ante al crecimiento o decremento de las personas que habitan en la calle. Si bien ya se realizaron algunas aproximaciones a los distintos términos que han existido a lo largo del tiempo para referirse a las personas en situación de calle, resulta fundamental establecer los elementos a considerar desde un enfoque de derechos humanos para abordar a este grupo poblacional en la construcción de la normatividad y política pública de la Ciudad de México.

4. Se debe erradicar la idea de que las personas en situación de calle tienen como característica propia el hecho de vivir o pernoctar en el espacio público, como si ello fuera parte de característica individual -su identidad-pues esto las exime de la protección y de un enfoque especializado de atención por parte de las autoridades, y además refuerza las nociones orientadas sobre que son ellas mismas quienes tienen la posibilidad de salir de esa circunstancia o de mantenerse en ésta y no así al resto de factores estructurales que operan en su perjuicio.

De ahí, la necesidad de que, cuando una persona en situación de calle manifieste su aceptación por incorporarse a uno de los niveles de protección con que debe obligatoriamente contar el Gobierno de la Ciudad de México, la atención deba ser inmediata y la responsabilidad ineludible pues de lo contrario, nos encontramos ante una grave vulneración de sus derechos.

5. La atención que el Gobierno de la Ciudad de México debe prestar ante la petición de apoyo para estas personas, debe ser ineludible, sin embargo, lamentablemente sin diversas las voces de ciudadanas y ciudadanos, así como de integrantes de las Alcaldías que afirman que, a pesar de solicitar con oportunidad los servicios de atención a los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), estos llegan con dilación y se pierden valiosas oportunidades de atención e intervención, condenando con su retraso e inacción a las personas en situación de calle, a permanecer estigmatizadas, excluidas socialmente e incluso criminalizadas.







La falta de acción por parte de las autoridades genera en estas personas, la erosión de autoestima, la negación de la dignidad y consecuencias graves a la salud, la falta de redes de apoyo y/o espacios de alojamiento y cuidado para la vida independiente, ante la falta de compromiso por parte de las autoridades obligadas a su atención, las personas en situación de calle son víctimas de condiciones comunes y similares entre ellas, como la pobreza, el desempleo, el desplazamiento, los fenómenos como la gentrificación y la falta de programas sociales que garanticen vivienda accesible.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de que el Gobierno de la Ciudad de México es el ente responsable de garantizar los derechos humanos de las personas en situación de calle mediante la implementación de las acciones y políticas públicas necesarias para que cuenten con las condiciones mínimas para el goce y ejercicio de todos sus derechos, la realidad dista de los propósitos legales, ya que son comunes las quejas por parte de vecinas y vecinos de distintas Demarcaciones Territoriales en donde se afirma que las autoridades del Instituto de Asistencia e Integración Social no actúan de manera oportuna, dejando en situación de calle a quienes a pesar de vivir esta condición, aceptan la intervención y el traslado a los albergues.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Para este H. Congreso de la Ciudad de México, la atención de las personas en situación de calle debe ser prioritaria debido a su alto grado de vulnerabilidad social y abandono. Precisamente, el abandono social que vive cada una de las personas que integran este grupo social las afecta considerablemente en su reintegración familiar y social en su conjunto. La falta de acción inmediata de las autoridades las condena a vivir la estigmatización y prejuicios que lejos de generar acciones afirmativas se convierte en un camino burocrático que, por las condiciones que viven del día a día, prefieren no transitar.

En este orden de ideas, diversas vecinas y vecinos de la Alcaldía Miguel Hidalgo han manifestado su preocupación como consecuencia de la inacción de las







autoridades respecto de su obligación de intervenir de manera oportuna, ante las solicitudes de traslado a los albergues.

SEGUNDO. Que han sido los propios vecinos pertenecientes a las Colonias Tacubaya, Tacuba, Anáhuac, Agricultura, Pensil, Sotelo, Tlaxpana, Argentinas y Polanco, quienes han solicitado la intervención de este órgano colegiado de representación política, a fin de que se haga un llamado urgente a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, particularmente de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, a través de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), a fin de que auxilien a las personas en situación de calle que se encuentran en las Colonias antes mencionadas y se les preste el respectivo apoyo, activando los correspondientes protocolos de actuación e intervención, con profundo respeto a sus Derechos Humanos.

TERCERO. Que para las y los diputados integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, es fundamental que las autoridades cuya responsabilidad es la atención prioritaria de las personas en situación de calle, a través del monitoreo constante, así como la promoción de servicios asistenciales consistentes en baño, ropa, alimento, servicio médico, psicológico, psiquiátrico, adictológico, actividades lúdicas, artísticas y culturales, capacitación para el empleo o autoempleo, albergue de pernocta, asistencia legal, según corresponda y la generación de procesos de integración al núcleo familiar o canalización a instituciones públicas y privadas con la finalidad de alcanzar la restitución progresiva de sus derechos.

Sobre todo porque una de las obligaciones de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, a través de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), es la de dar acceso a los servicios asistenciales por medio de solicitud que de manera informada y voluntaria realicen las personas en situación de calle.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Este H. Congreso de la Ciudad de México, hace un respetuoso llamado a fin de Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, a través de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), atienda a las personas en situación de







calle en la Ciudad de México en general y de manera específica, las que se encuentran en las Colonias Tacubaya, Tacuba, Anáhuac, Agricultura, Pensil, Sotelo, Tlaxpana, Argentinas y Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, y sean canalizadas a los servicios asistenciales que brindan, con profundo respeto a sus Derechos Humanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 24 de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO



Título

Nombre de archivo Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

PA Personas en situación de calle

PA_PERSONAS_EN_SITUACION_DE_CALLE.docx 0093c4beba7a33110a0e87433fa47a36fe33c4cd

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

ENVIADO

10 / 23 / 2024 18:59:04 UTC

3 / 2024 Enviado para firmar a alejandra

(alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por

alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx.

IP: 200.68.173.136

 10 / 23 / 2024

Visto por alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx)

18:59:13 UTC

IP: 200.68.173.136

r

10 / 23 / 2024

Firmado por alejandra

FIRMADO

18:59:36 UTC

(alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.173.136

 \bigcirc

10 / 23 / 2024

COMPLETADO

18:59:36 UTC

Se completó el documento.